CONTRATO N° 72 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y APARCAR S.A.S.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	**N° 72 DE 2026.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA RUBIELA EDITH ROMERO PARDO, C.C. No. 21.061.506, Gerente General (E)**
CONTRATISTA:	**APARCAR S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**NIT 860.503.560-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**BENJAMIN HURTADO GONZALEZ CC. No. 17.168.182**
OBJETO:	**CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE OCHO (8) ESPACIOS DE PARQUEADERO, PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA.**
VALOR:	**CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL. ($5.520.000) IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	**575 DEL 17 DE JULIO DEL 2026**
RUBRO:	**2.1.2.02.02.007.03, SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER.**
SUPERVISOR:	**KATHERINE GÓMEZ AGUDELO**
FECHA:	**SE ESTABLECE POR SECOP II**

Entre los suscritos, de una parte, **RUBIELA EDITH ROMERO PARDO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.061.506, obrando en calidad de Gerente General (E) y como representante legal (E) de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA,** nombrada según Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2026 y acta de posesión N° 000287 del 21 de julio de 2026, Empresa creada mediante Decreto Departamental N° 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO N° 72 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y APARCAR S.A.S.

Ordenanzal N° 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7**,** quien en adelante se denominará la **LOTERÍA** o la **EMPRESA**, y por la otra **APARCAR S.A.S.** Sociedad identificada con NIT: 860.503.560-2, representada legalmente por **BENJAMIN HURTADO GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.168.182, en su calidad de representante legal, quien para los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaría General de la **LOTERÍA** elaboró los estudios de previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, donde se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2)** Que la Gerente General de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, está facultada mediante el Decreto Ordenanzal N° 0434 de 2020, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3)** Que la presente contratación se adelantó conforme a lo dispuesto en el De acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad al capítulo VIII, artículos 29 y siguientes del Acuerdo N° 13 del 18 de noviembre de 2024, por medio del cual se aprueba el manual de contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca. "CONTRATACIÓN DIRECTA: La Lotería de Cundinamarca podrá contratar directamente, teniendo como referencia los precios del mercado, cuya contratación sea inferior a los (100 SMMLV)".). -Parágrafo Primero: Independientemente de su cuantía, procederá esta modalidad de contratación: NUMERAL 10. Contratos de arrendamiento de inmuebles o concesión de espacios.**4)** Que la **LOTERÍA** requiere *"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE OCHO (8) ESPACIOS DE PARQUEADERO, PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA"* **5)** Que, según los trámites adelantados por la Secretaría General y el análisis de las información obtenida, se determinó que la propuesta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la prestación de los bienes o servicios es la ofrecida por **APARCAR S.A.S.;** y que la Secretaría General acredita la experiencia y calidad suficientes de dicha empresa para cumplir con el objeto de la presente contratación **6)** Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE OCHO (8) ESPACIOS DE PARQUEADERO, PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA. ALCANCE DEL OBJETO:** Contrato de arrendamiento de parqueadero entre la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA y la EMPRESA APARCAR S.A.S. para el uso de ocho (8) espacios de parqueaderos,

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

ubicadas en la siguiente dirección: Calle 90 No 17 – 45, de la ciudad de Bogotá. En los días y horarios ofrecidos por el arrendador en la cotización y oferta comercial presentada, la cual hace parte integral de estos estudios previos. El contrato de arrendamiento de espacios para estacionamiento de vehículos otorga un uso exclusivo, sin que con ello se exima al ARRENDADOR de las obligaciones propias del servicio que ofrece como custodio de los vehículos que se parquean al interior de APARCAR S.A.S. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL MONEDA LEGAL ($5.520.000) IVA INCLUIDO**, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca pagará al contratista el valor del contrato mediante tres (3) pagos, así: un primer pago correspondiente al valor proporcional de los días efectivamente ejecutados durante el mes de inicio del contrato, calculado sobre el valor mensual pactado; y dos (2) pagos iguales, cada uno por la suma de un millón ochocientos cuarenta mil pesos ($1.840.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, de acuerdo con las obligaciones a desarrollar. El pago se hará contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades del contratista desarrolladas con soportes pertinentes, informe expedido por el funcionario designado por la Empresa para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones), y el certificado de pago de parafiscales, si es el caso, de acuerdo con la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.007.03 Servicios de arrendamiento o alquiler, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 575 del 17 de julio de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato, y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General, con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Empresa. **5.** Pagar los impuestos si a ello

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

hubiere lugar. **6.** Abstenerse de ofrecer o dar sobornos, dádivas o cualquier otra forma de beneficio indebido a funcionarios públicos, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación o con la ejecución del contrato. 7**.** Abstenerse de efectuar acuerdos, actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **9.** Mantener indemne a la Empresa frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **14.** Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **15.** Asumir del pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnización de carácter laboral del personal que se contrate para la ejecución del contrato. **16.** Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo. **17.** Cumplir con lo establecido en el código de ética de SARLFT-FPADM. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar al **ARRENDATARIO** los ocho (08) espacios de parqueaderos en la fecha de celebración de este contrato. **2.** Permitir al **ARRENDATARIO** el uso, goce y disfrute de los ocho espacios de parqueadero de manera pacífica mientras permanezca vigente el contrato y abstenerse de perturbar el uso de este. **3.** Pagar los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la propiedad del inmueble. **4.** Informar al **ARRENDATARIO** de cualquier proceso judicial en relación con el inmueble y que pueda afectar la vigencia del contrato. **5.** Expedir y presentar un recibo o constancia de ingreso cada vehículo, detallando la información del vehículo, fecha, hora, y estado. **6.** Responsabilizarse por los daños y/o pérdidas mientras el vehículo esté bajo su custodia **7.** Gestionar oportunamente peticiones, quejas y reclamos de la Empresa.**8.** Cumplir con las normas establecidas por la Ley 1480 de 2011 y otras regulaciones pertinentes. **C) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

contractual. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes aplicables a este tipo de contratos **CLÁUSULA SÉPTIMA. -GARANTÍA:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 45 del Manual Interno de Contratación, Acuerdo N° 13 de 2024, en el cual se establece lo siguiente: *"La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, podrá requerir en los procesos de contratación, la constitución de las siguientes garantías (…)"*, y que una vez revisado el riesgo contractual no se evidencia la necesidad de constituir pólizas. Adicionalmente, al ser un contrato de arrendamiento, en el cual la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, funge como **ARRENDATARIO**, y tendrá la tenencia de las ocho (08) plazas de parqueaderos, no se considera necesario solicitar al contratista póliza alguna. **CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la Secretaría General, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA-CADUCIDAD: LA LOTERÍA** tendrá la facultad de declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERÍA** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARAGRAFO:** En todo caso la **LOTERÍA**, antes de aplicar una multa, garantizará al **CONTRATISTA** el debido proceso, le brindará la oportunidad necesaria para que el **CONTRATISTA** rinda sus descargos y ejerza su derecho de contradicción y defensa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, la **LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria hasta del Diez (10) por ciento (%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO N° 72 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y APARCAR S.A.S.

del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebrarán de forma directa una audiencia, cuyo resultado constará en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de la **LOTERÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **VIGÉSIMA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. La **LOTERÍA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual Interno de Contratación de la Lotería, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA**

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co

CONTRATO N° 72 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y APARCAR S.A.S.

SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL. El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la **LOTERÍA** y el **CONTRATISTA**, o entre la **LOTERÍA** y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **LOTERÍA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentos, datos, procesos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose, por conducto de sus representantes, empleados, contratistas, dependientes y demás personas vinculadas a su ejecución, a no divulgarlos, transferirlos ni utilizarlos para fines distintos a su objeto. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, sin límite de tiempo, salvo autorización expresa y escrita de la Empresa. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., Plataforma SECOP II.

Proyectó Andrea Marcela Vergara Ávila Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Reviso y aprobó: Luis Eduar Zambrano Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Avenida Cra 30 # 49 A - 10 Bogotá D.C.
Código Postal: 111311 – Teléfono:(57) 601-4802020
Correo:atencionalcliente@loteriadecundinamarca.com.co
www.loteriadecundinamarca.com.co